

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Mariano López López

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Mercedes Couto Gambino

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Andrés Hita Gómez, Antonio García Ortega.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Manuel Molin. López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Raúl Santos Lareo, Juan José Pérez Barrios, Juan Pujola Plaza, Angel Portillo Bustinza, Manuel Angel Suárez Suárez, Jaime Castro Valiño, Ramón Vicente Gutiérrez Martínez, Vicente Gutiérrez Hernández, José Luis Castellanos Pérez, Ramón Cotillas Cuadrado, Antonio Fernández Faura.

Del Centro Penitenciario Antituberculoso de Guadalajara Eduardo Sandoval Egea.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Marcelino Urbina León Miguel Moreno Espinosa, José María Moreno Espinosa, José Fernández Fernández.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Guillén Romero

De la Prisión Provincial de Badajoz: Rafael Martínez de la Rosa.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Manuel Carmona Martínez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Mercedes Pompidor Bassas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Víctor Gómez de Infantes y Santana, Juan Moreno García Brazales

De la Prisión Provincial de Santander: Manuel Ruiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín Aguilar Antúnez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ricardo Sanz Junco.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Fierres Alvarez, Juan Bennasar Morro, Ovidio Fernández Barrera, José Luis Peerote Vera, Pedro María Ufano Hermosilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Oliveros Santacatalina.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): José Miguel San José Soler.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Carlos Jiménez Jiménez, Ange. Almagro Uceda, José María Doncel Frechilla.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Andrés Canas Castro.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel Moya Gutiérrez, Juan Campos Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José María García Fernández.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Agustín Hernández García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Antonio Marco Chardi, Miguel Manuel Medina Almenar.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: María Escribano Sáez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de fe-

brero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: José Mario Manjón González.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Modesto Villagrán Fernández, Francisco Serrano Vergara.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan López Fernández, Julio Antonio Cuevas Fernández-Cuevas

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Vicente Lorenzo Alcaide Vecino, Luis Bernardo Almorox.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Teixido Capdevila

De la Prisión Provincial de Tarragona: Aristides Fores Aurenana.

De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Díaz Alvar.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha: Julián Camacho Porras

De la Prisión Preventiva de Melilla: Francisco Jiménez Ruiz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra: Vicente Vicente Campos, José Luis Lebon García José Orts Climent.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Juana Alcaraz Palacios.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Gabriel Arjona González, Félix Gualda López, Eduardo Juan García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Gálvez Plada

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Velasco Abad.

De la Prisión Provincial de Orense: Esteban León Méndez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Martín Santos Alfonso.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Carvajal Rodríguez, Ramón Brito Marichal, Ceferino García Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Manuel Fernández Alvarez, Marino Fernández Molina, Ricardo Nicolás Aparicio.

De la Prisión Central de Gijón: Emilio García García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Cano Ostán.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Fernando Ruiz Díez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Francisco Javier Marqués Sastre.

De la Prisión Provincial de Granada: Rafael Chicano Fernández, Mesitón Marín Navarro.